

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 74 - Agosto 16 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-8425 DE 2011

1

"Por el cual se dictan unas medidas de descongestión para fortalecer la gestión judicial del Consejo de Estado, adicionales a las adoptadas mediante los Acuerdos PSAA11-8199 y PSAA11-8304 de 2011 y en el marco del Plan Nacional de Descongestión y el Plan Complementario de Descongestión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

Editor Responsable
CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8425
DE 2011
(Agosto 16 de 2011)**

"Por el cual se dictan unas medidas de descongestión para fortalecer la gestión judicial del Consejo de Estado, adicionales a las adoptadas mediante los Acuerdos PSAA11-8199 y PSAA11-8304 de 2011 y en el marco del Plan Nacional de Descongestión y el Plan Complementario de Descongestión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 10 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio en la Sección Primera del Consejo de Estado, a partir del 16 de Agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, cuatro (4) cargos de Magistrado Auxiliar, uno para cada uno de los despachos de

Magistrados de la Sección, con el fin de impulsar las actividades de descongestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear con carácter transitorio en la Sección Cuarta del Consejo de Estado, a partir del 16 de Agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, cuatro (4) cargos de Profesional Especializado grado 33, uno para cada uno de los despachos de Magistrados de la Sección, con el fin de impulsar las actividades de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear con carácter transitorio en la Sección Quinta del Consejo de Estado, a partir del 16 de Agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, cuatro (4) cargos de Magistrado Auxiliar y ocho (8) cargos de Profesional Especializado grado 33, uno para cada uno de los despachos de la Sección con el fin de impulsar las actividades de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear con carácter transitorio en la Presidencia del Consejo de Estado, a partir del 16 de Agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Magistrado Auxiliar y dos (2) cargos de Profesional Especializado grado 33, con el fin de impulsar las actividades de propias de esa Presidencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial coordinará lo relativo a la disponibilidad de espacios físicos, de infraestructura tecnológica, dotación de elementos y de equipos de oficina para el funcionamiento de los puestos de trabajo que se requieran.

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión asignados a los despachos de Magistrado, será registrado por la Presidencia de cada Sección, de manera mensual en el formato anexo al SIERJU, de igual manera la gestión de los cargos de descongestión asignados a la Presidencia del Consejo de Estado deberá ser reportada por ésta en el formato referenciado.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Corporación y de las Presidencias de las Secciones Primera, Cuarta y Quinta, evaluarán los resultados de las medidas de descongestión adoptadas y su impacto. En virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egreso efectivo, de la disponibilidad de recursos y de las necesidades de la Jurisdicción en materia de descongestión, entre otros aspectos, la Sala Administrativa podrá redefinir las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9511 del 8 de agosto de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente